Contrato de prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, representada el Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui, en su carácter de Procurador General y por la otra, el C. Ing. José Ruíz Lara, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**, respectivamente, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. "LA PROCURADURÍA" declara que:

1.1 Es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 40 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, 35 y 36 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, 3 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

1.2 El Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui, Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, cuenta con la facultad de autorizar y suscribir convenios y contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública que se requieran para cumplir adecuadamente con las funciones encomendadas al Órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 12 fracción XVI del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, así mismo, acredita su personalidad con el nombramiento expedido el 1 de enero de 2012, por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social.

1.3 Para el cumplimiento de las funciones que le confieren los artículos 530 de la Ley Federal del Trabajo, 3 y 4 del Reglamento de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, requiere de la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de aire acondicionado, de conformidad con la descripción del servicio indicado en el **Anexo 1**, el cual rubricado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

1.4 Se tiene contemplada la erogación derivada del presente contrato en la partida presupuestal 35101, "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la Prestación de Servicios Administrativos", de acuerdo a la asignación presupuestal para el año 2012, correspondiente a este órgano desconcentrado según oficio No. 511/01.-2011/00037 de fecha 26 de diciembre de 2011 de la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y memorándum No. D-106 de fecha 8 de junio de 2012 de la Subdirección de Programación y Presupuesto de **"LA PROCURADURÍA"**.

1.5 El presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en el artículo 42, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo señalado en el oficio No. SA.-2012/87 de fecha 29 de junio de 2012, de la Subdirección de Adquisiciones de **"LA PROCURADURÍA"**.

1.6 Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Doctor José María Vértiz, número 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, Distrito Federal.

1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es PFD750602I25.

2 "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona física, debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número RULJ541011I13.

2.2 De acuerdo al punto anterior, actividad preponderante es la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial, para cuyo efecto cuenta con el personal y elementos necesarios.

2.3 Declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este documento con la seguridad de que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo, 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2.4 Señala como domicilio para los efectos legales de este contrato el ubicado en Av. Otavalo No. 35, Colonia Lindavista, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07300, México, D.F. número telefónico 49 80 49 49 y 54 41 56 73 y correo electrónico refruiz@hotmail.com.

2.5 Se encuentra ubicado en el sector/tamaño micro de la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

En virtud de las declaraciones antes expresadas, las partes están de acuerdo con celebrar el presente contrato, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA PROCURADURÍA" requiere a **"EL PROVEEDOR"** y éste acepta llevar a cabo la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado, de conformidad con el **Anexo 1**, mismo que rubricado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR", se obliga a que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado, se realizarán en el domicilio de **"LA PROCURADURÍA"**, ubicado en Dr. José María Vértiz, No. 211, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, D.F., de acuerdo con las especificaciones que se indican en el **Anexo 1**, del presente instrumento.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** más **$6,080.00 (Seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.)** de IVA, total de **$44,080.00 (Cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.).**

Ambas partes convienen que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO: El monto del contrato señalado en la cláusula tercera de este instrumento jurídico, será cubierto en moneda nacional mediante 2 pagos, a la conclusión de los mantenimientos programados en el **Anexo 1** del presente contrato, cada uno por la cantidad de **$19,000.00** (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) más **$3,040.00 (Tres mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)** de IVA, total de **$22,040.00 (Veintidós mil cuarenta pesos 00/100 M.N.)** que serán cubiertos por **"LA PROCURADURÍA"** a través de la Subdirección de Programación y Presupuesto, mediante transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** que es la identificada con clave bancaria estandarizada (CLABE) número **012180001729323344**, del banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, dicha transferencia se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la recepción de los servicios y la correcta presentación de la factura.

"LA PROCURADURÍA" requiere a **"EL PROVEEDOR"**, su afiliación al "Programa de Cadenas Productivas" a que se refiere el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2012.

Para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar su factura conteniendo los requisitos fiscales determinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y deberá contar con la validación del Titular de la Subdirección de Servicios Generales y autorizada por el Titular de la Dirección de Administración. La factura deberá presentar desglosado el IVA y los descuentos que se otorguen a **"LA PROCURADURÍA"**. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, la fecha empezara a correr a partir de la presentación correcta de la misma. El horario para la presentación de la documentación será de las 10:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes.

Los pagos que haga **"LA PROCURADURÍA"** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"**, que se genere con motivo

de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá reclamar algún otro pago adicional.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL PROVEEDOR" Se obliga a que el plazo de ejecución los servicios objeto del presente contrato se realizarán del **16 al 27 de julio de 2012 y del 12 al 27 de noviembre de 2012".**

SEXTA.- VIGENCIA: Ambas partes aceptan que la vigencia del presente contrato será forzosa para **"EL PROVEEDOR"** y voluntaria para **LA PROCURADURÍA"** la cual comprenderá del **2 de julio al 31 de diciembre de 2012.**

SÉPTIMA.- PAGO DE IMPUESTOS: Será responsabilidad y estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el pago de impuestos y derechos que de acuerdo con las Leyes Mexicanas aplicables, se generen con motivo del presente contrato, salvo el IVA, el cual será trasladado a **"LA PROCURADURÍA"**.

OCTAVA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR",** éste deberá reintegrar a **"LA PROCURADURÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectúo el pago, hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reintegre dicha cantidad a **"LA PROCURADURÍA"** mediante cheque certificado.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA PROCURADURÍA"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna a su cargo.

En este supuesto **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con quince días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicho aviso.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" garantiza que la prestación de los servicios se realizará en forma óptima y de manera ininterrumpida.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS: Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **"LA PROCURADURÍA",** con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, dolo o mala fe en la prestación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LA PROCURADURÍA" podrá suspender en cualquier momento y de manera temporal, en todo o en parte el servicio contratado, sin que ello implique la terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaran dicha suspensión.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "LA PROCURADURÍA" tendrá la facultad de supervisar y verificar en todo tiempo si los servicios objeto de este contrato se están llevando a cabo por **"EL PROVEEDOR"** conforme a los términos convenidos o instrucciones emitidas por **"LA PROCURADURÍA".** Por lo que para tal fin designa al Lic. Alfonso Hernández Alpizar, Subdirector de Servicios Generales, como área responsable en la administración y vigilancia del cumplimiento de los servicios a que se refiere este instrumento. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a subsanar las deficiencias detectadas por **"LA PROCURADURÍA"**, en un término no mayor a tres días naturales contados a partir de la fecha de notificación que por escrito haga **"LA PROCURADURÍA"** a **"EL PROVEEDOR"**.

El Lic. Alfonso Hernández Alpizar, Subdirector de Servicios Generales, considerará recibidos y aceptados a su entera satisfacción, los servicios objeto del presente contrato, una vez que "**EL PROVEEDOR**", realice la prestación del servicio conforme las condiciones establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico. En tanto esta condición no se cumpla "**EL PROVEEDOR**" estará conforme que la prestación de sus servicios se tendrá por no recibidos.

DÉCIMA QUINTA.- FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" proporcionará a **"LA PROCURADURÍA"** los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado relacionado en el **Anexo 1,** de acuerdo a lo estipulado en el calendario de servicios, a través del personal técnico especializado que se requiera para ello.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia del presente contrato, manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para responsabilizarse de las obligaciones derivadas de las relaciones de trabajo, en consecuencia, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"** en relación con los servicios del presente contrato. Asimismo **"LA PROCURADURÍA"** podrá en todo momento solicitar a **"EL PROVEEDOR"** los expedientes personales de los trabajadores objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad de "**LA PROCURADURÍA"**, si **"EL PROVEEDOR":**

a).- No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha convenida;

b).- No realiza los servicios de conformidad con lo establecido en el presente contrato y sus anexos, o no acata las instrucciones de **"LA PROCURADURÍA"** sin motivo justificado;

c).- Suspende injustificadamente los servicios o se niega a reponer alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como defectuosos por **"LA PROCURADURÍA"**;

d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"LA PROCURADURÍA"**;

e).- No proporciona a **"LA PROCURADURÍA"** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los servicios objeto de este contrato;

f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o exista alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este contrato;

g).- Los documentos o manifestaciones presentados por **"EL PROVEEDOR"** en el procedimiento de adjudicación señalado en la Declaración 1.5 del presente contrato resultan falsos (as);

h).- Incumple con las obligaciones establecidas en el presente contrato;

i).- Transcurrido el tiempo señalado para la reposición de los servicios o el plazo adicional para la sustitución de los mismos que **"LA PROCURADURÍA"** haya devuelto y éstos no se hubieren entregado a su entera satisfacción;

j).- **"EL PROVEEDOR"** no entrega en la fecha convenida la garantía de cumplimiento de contrato;

k).- El importe de las penalizaciones rebasan el monto de la garantía de cumplimiento;

l).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por la rescisión del presente contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante cheque certificado o cheque de caja o fianza expedida por compañía autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al diez por ciento del monto mencionado en la cláusula tercera del presente contrato, el cual deberá señalarse con número y letra.

Cualquiera de estas garantías deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de diez días naturales posteriores a la firma de este contrato.

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** opte por garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada, ésta deberá contener además las siguientes estipulaciones:

a).- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
b).- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
c).- El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado;
d).- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en el contrato y actos administrativos garantizados;
e).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones;
f).- La Institución de fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 Bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
g).- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;
h). Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el proveedor, en los términos señalados en la convocatoria que dio origen al contrato, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO: Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando "**EL PROVEEDOR"** se encuentre en el supuesto señalado en la declaración 2.3.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL: En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones derivadas del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** aplicará una pena convencional del 1% de la parte incumplida del contrato, por cada día natural de atraso en la ejecución de los servicios, y su tope máximo será el monto total de la fianza, en cuyo caso, procederá la rescisión del contrato.

En estos casos **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito tal situación a **"EL PROVEEDOR"**, para que en un término máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, efectúe el pago de

la pena convencional en moneda nacional y redondeada a pesos, mediante el esquema de pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos denominado "*e5cinco*", a través de ventanilla bancaria o pago electrónico, requisitando para ello el formato *"Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, Derechos Productos y Aprovechamientos 01-501"* el cual esta disponible en la página de Internet de **"LA PROCURADURÍA"**, en la dirección electrónica: http://www.profedet.gob.mx/profedet/pagelectronico.html debiendo entregar a la Dirección de Administración de **"LA PROCURADURÍA"**, el original del recibo bancario con sello digital, como comprobante del pago realizado. Se entenderá que "**EL PROVEEDOR"** no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega correctamente su factura o en su caso el recibo bancario con sello digital anteriormente indicado.

VIGÉSIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR: "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir la responsabilidad total para el caso de que al suministrar el servicio a "**LA PROCURADURÍA**", infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

VIGÉSIMA CUARTA.- INDEMNIZACIÓN: "EL PROVEEDOR" acepta expresamente que tanto durante el plazo de vigencia de este contrato, como después de su expiración, indemnizará a **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquier daño o perjuicio que resulte o se derive de un acto ilícito, negligencia o violación del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** o de su personal designado para la realización del objeto del presente contrato, así como de las acciones, juicios, demandas, costos y reclamaciones, que se originen como resultado de dichos actos.

VIGÉSIMA QUINTA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL PROVEEDOR" Asume la obligación de proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la información y/o documentación relacionada con el presente contrato, que le sea solicitada, en términos de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN: Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Código Civil Federal y en la normatividad de carácter federal aplicable, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas, sometiéndose las partes en caso de conflictos judiciales a los tribunales competentes con residencia en México, Distrito Federal, renunciando a la competencia jurisdiccional que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

El presente contrato se firma en tres tantos, en México, Distrito Federal el día 13 de julio del año dos mil doce.

"EL PROVEEDOR" **"LA PROCURADURÍA"**

Ing. José Ruíz Lara.

Lic. Gustavo Hernández Vela Kakogui.
Procurador General de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

"Área Administradora del Contrato"

Lic. Alfonso Hernández Alpizar.
Subdirector de Servicios Generales.

Las firmas que anteceden forman parte del contrato número C-75-2012, de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de aire acondicionado, de fecha 13 de julio de 2012, celebrado entre la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo y el Ing. José Ruíz Lara, por un monto total de **$38,000.00 (Treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** más **$6,080.00 (Seis mil ochenta pesos 00/100 M.N.)** de IVA, total de **$44,080.00 (Cuarenta y cuatro mil ochenta pesos 00/100 M.N.)**, con plazo de ejecución del 16 al 27 de julio de 2012 y del 12 al 27 de noviembre de 2012".

Anexo 1
del contrato C-75-2012

I.- DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo de aire acondicionado.

II.- VIGENCIA DEL SERVICIO
Del 2 de julio al 31 de diciembre de 2012.

III.- FORMA Y LUGAR EN QUE SE PROPORCIONARAN LOS SERVICIOS
El Proveedor deberá realizar los trabajos de mantenimiento en las instalaciones de la PROFEDET, ubicadas en Dr. Vertiz 211, Col. Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc.

IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS:
- 17 equipos de aire acondicionado tipo mini Split.
- 7 equipos de aire acondicionado tipo de ventana.
- 5 equipos de aire acondicionado portátil tipo pingüino.
- 1 equipo de aire acondicionado tipo de paquete.

V.- EL MANTENIMIENTO DEBE INCLUIR
- Lavado de condensadores.
- Lavado de evaporadores.
- Lavado de filtros.
- Revisión eléctrica.
- Purgado de sistemas.
- Reparación y/o reposición de aislante térmico en tuberías.
- Carga de gas refrigerante ecológico.
- Revisión y destapado de drenados.
- Material y Mano de obra.
- Garantía mínima de 6 meses.

El servicio de mantenimiento preventivo se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

Primer servicio: Del 16 al 27 de julio de 2012.
Segundo Servicio Del 12 al 27 de noviembre de 2012

El mantenimiento correctivo será realizado, cada vez que se requiera, con personal capacitado en reparación del equipo indicado en el presente **ANEXO**, a llamado expreso de **"LA PROCURADURÍA"**, de acuerdo al procedimiento siguiente:

El tiempo de respuesta máximo por parte de **"EL PROVEEDOR"**, será de 3 (tres) horas; entendiéndose por tiempo de respuesta el que transcurre entre el momento del llamado de **"LA PROCURADURÍA"** solicitando el servicio, hasta el arribo del personal técnico de **"EL PROVEEDOR"** a las instalaciones de **"LA PROCURADURÍA**.

Si hubiere de ser reparado el equipo o cualquiera de sus partes en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, deberán ser devueltas éstas ya reparadas en un plazo máximo de 8 (ocho) horas.

"LA PROCURADURÍA" se obliga a permitir el acceso a sus instalaciones, para que el servicio de mantenimiento del equipo se lleve a cabo por parte del personal técnico, previa solicitud de acceso e identificación de **"EL PROVEEDOR"**.